

PRECISIONES SOBRE EL USO DE LOS POSESIVOS EN EL ESPAÑOL DE CANARIAS*

Gonzalo Ortega Ojeda

En este artículo, y tras precisar la noción de *pronombre posesivo*, se describe el sistema de las formas posesivas tal y como funciona en el archipiélago canario, comparándolo con el sistema —muy dispar— utilizado en la Península. Se analiza también el comportamiento insular de estas formas cuando las mismas se cargan de valor ponderativo. Igualmente, es objeto de examen la predilección isleña por las variantes tónicas (pospuestas) frente a las átonas (antepuestas), así como el aún escaso empleo en el ámbito canario de los llamados «falsos posesivos».

In this paper, and after specifying the range of the concept possessive pronouns, an attempt is made to describe the system of possessive forms used in the Canary Islands by contrasting them with those others (very different) which are common in mainland Spain. Also, an analysis is made of a) the insular forms when they take on new shades of meaning; b) the preference shown by the islanders for the stressed postpositive variants, as opposed to the unstressed prepositive ones; and c) the still infrequent use in the Canaries of the so-called "false possessives".

Los pronombres posesivos representan un tipo de relación gramatical que podemos llamar «valor genitivo personal». Dicho de otra manera: estos elementos no son más que las formas genitivas de los respectivos pronombres personales, como lo prueba la equivalencia denotativa que se da, por ejemplo, entre *nuestro* y *de nosotros*. En palabras de Coseriu, «el llamado "posesivo" no es sino el adjetivo correspondiente al genitivo de un pronombre personal»¹. Salvador Fer-

* Comunicación leída en el XVI Simposio de la Sociedad Española de Lingüística, Madrid, del 16 al 19 de diciembre de 1986.

¹ Vid. *Lecciones de lingüística general*, Madrid, 1981, p. 260.

nández Ramírez, por su parte, afirma, invocando de pasada el testimonio en el mismo sentido de Hermann Paul, que «los posesivos son fundamentalmente adjetivos y no habría inconveniente en considerarlos como pronombres personales adjetivos»². La tradición gramatical, sobre la base de esta condición adjetiva³ —que contrasta con la sustantiva de los restantes pronombres personales— y por tratarse de un esquema de unidades muy simétrico y muy completo (con formas para el singular, para el plural; para el masculino, para el femenino; para un solo poseedor, para varios poseedores; formas apocopadas frente a no apocopadas), ha considerado los posesivos como una clase diferente de los pronombres personales, cuando la relación entre los primeros y los segundos es en verdad, atendiendo a su identidad semántico-gramatical —que no funcional—, claramente inclusiva.

Sabido es asimismo que la función sintáctica representada por el genitivo es esencialmente de complementación nominal, frente al resto de las funciones, que caen de lleno dentro de la complementación verbal, pues incluso el sujeto puede ser tenido, en sentido lato, como un complemento verbal. Esta circunstancia es precisamente la que permite afirmar que los posesivos son pronombres cuya función es básicamente adjetiva, aunque, eventualmente y como sucede con cualquier nombre adjetivo, puedan resultar sustantivados. En tal sentido, entre las formas posesivas y las de los pronombres personales correspondientes existiría una relación paralela a la que se da entre los adjetivos derivados de nombres y estos propios nombres, singularmente cuando aquéllos tienen una referencia nominal aséptica, esto es, no calificativa en sentido estricto. Así, por ejemplo, la relación entre *papal* y *Papa* en una expresión como «un viaje *papal*»/«un viaje del *Papa*» sería análoga a la existente entre *nuestro* y *nosotros* en «un primo *nuestro*»/«un primo de *nosotros*», por ejemplo.

Conviene tener presente también que las formas del posesivo no se refieren siempre a la idea de «posesión», en el caso de que admitamos, lo que no es poco, que tal idea sea, aun en el terreno de las referencias lógicas, unívocamente definible. Los posesivos sólo representan un cierto tipo de vínculo gramatical, y la referencia de «posesión» no es más que *una de las posibilidades designativas* de dichas formas. Así, *mi casa* puede significar ‘la casa que yo he comprado’, ‘la casa que yo he alquilado’, ‘la casa que yo, en tanto que albañil, he construido para alguien’, etc. Pese a ello, la relación gramatical entre *mi* y *casa* no se ha alterado un ápice en ninguno de estos casos. (Ocurre aquí, simplemente, que tenemos que pechar de manera insalvable con una etiqueta de las muchas que en el metalenguaje gramatical están lastradas de logicismo.) De igual manera, la eventual ambigüedad a que pueda dar lugar el uso de estos elementos en expresiones como, por ejemplo, «*nuestro* recibimiento», en que el posesivo puede tener un valor subjetivo u objetivo, tampoco modifica lo más mínimo la esencia de estas unidades.

² Vid. *Gramática española* (en adelante, citaremos *Gramática*), Madrid, 1951, p. 227.

³ Este hecho era el que determinaba que la gramática tradicional hablara de los posesivos como una clase de los llamados adjetivos determinativos, capítulo en el que no tenían naturalmente cabida los pronombres personales.

Hechas estas necesarias indicaciones preliminares, trataremos de describir a continuación el sistema de los posesivos tal y como funciona con carácter general en el archipiélago canario, no sin antes advertir que dicho sistema presenta en la actualidad algunas fisuras que se explican por la aún incipiente pero progresiva implantación de la norma española estándar, impuesta sobre todo por los medios de comunicación modernos. Conviene señalar también que lo que aquí exponemos estará referido, salvo excepciones, a lo que podríamos llamar el lenguaje cotidiano no formal de las islas, y en todo caso el punto de comparación implícito o explícito adoptado será el español peninsular más general, pues las similitudes entre las modalidades canaria e hispanoamericana son tantas en cuanto al tema que nos convoca, que todo cotejo entre ambas parece innecesario.

Por lo que respecta a la primera y segunda personas para un solo poseedor, la coincidencia con lo que sucede en el español general es en el castellano de las islas absoluta: uso de *mío* y *tuyo* con sus respectivas variantes de género y de número y las formas apocopadas del singular y del plural. Asimismo, al igual que ocurre en las otras áreas hispanohablantes, la norma canaria no admite para estas personas las construcciones analíticas *de mí* y *de tí* (v. gr., «* El libro de mí».)

Las divergencias empiezan a plantearse en la tercera persona para un solo poseedor, pues la forma *suyo* (y variantes), frente al valor multívoco que posee en la Península, donde exige con frecuencia la añadidura de expresiones relativamente pleonásticas que conjuren posibles anfibologías (v. gr., «Me lo dijo *su* mujer *de usted*», «Provocó *su propia* muerte», etc.), tiene en Canarias una referencia monosémica⁴, a saber: 'de usted'. Esa es la razón por la que la expresión *de usted* con valor posesivo es escasamente empleada y también la causa por la que se manejan con sentido de 'posesión' las formas analíticas *de él* y *de ella*, al menos en ciertos contextos (v. gr., «Ése es un problema *de él*», «los libros son *de ella*», etc.). Decimos al menos en ciertos contextos (que pueden llamarse predicativos), porque cuando el uso puro y simple del artículo resulta informativamente suficiente, se muestra preferencia por suprimir toda forma, aun analítica, que indique posesión, y ello en mayor medida que en las otras personas, donde también es posible tal cosa (v. gr., «Luis llevó *el* coche a la cena», «Juan fue al cine con *la* mujer», etc.). En otras ocasiones, la solución consiste en usar el nombre propio de la persona a la que se alude, especialmente cuando no hay riesgo de redundancia o ésta se presenta muy atenuada. Estas últimas afirmaciones no deben ser entendidas, naturalmente, en el sentido de que en el ámbito peninsular no se usan las formas analíticas *de él* y *de ella*, el

⁴ Antonio Lorenzo ha subrayado el evidente paralelismo que existe entre el *suyo* canario y la presencia moderna en el archipiélago del llamado por este mismo autor «leísmo de cortesía» (= utilización de *le* por *lo/la* cuando la persona de referencia exige el trato de *usted*: v. gr., «*¿ya le atienden?*»). Esta forma de leísmo es la única que ha calado en Canarias hasta la fecha y su propagación es creciente (vid. A. Lorenzo, «Observaciones sobre el uso de los pronombres en el español de Canarias», II Simposio Internacional de Lengua Española, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1984, p. 257).

⁵ Conviene aclarar que, aunque *su* con el valor de «de usted» se utiliza *designativamente* para la segunda persona, desde el punto de vista gramatical es tercera persona.

simple artículo o el nombre propio de la persona de que se trate. Las diferencias entre ambas modalidades serían aquí, y es lo que querríamos subrayar, simplemente de grado, pues, como queda dicho, estas otras posibilidades en un caso son compartidas con el uso de *suyo* (en la Península) y en el otro no (en Canarias)⁶.

En lo tocante a la primera persona para varios poseedores, la similitud con lo que sucede en la Península es, salvando alguna matización que haremos en seguida, total. Es decir, que la norma canaria se limita a utilizar en este caso la forma sintética *nuestro* y variantes de género y número. Respecto de la forma analítica *de nosotros*, que, claro está, no es propiamente posesiva, conviene precisar lo siguiente: algunos autores⁷ han llegado a sostener, adoptando cierto apriorismo estructuralista, que, en consonancia con la tendencia analógica hacia la creación de significantes proporcionales en las diversas oposiciones de un sistema dado, las formas *nuestro*, *a*, *os*, *as* resultan desmorfologizadas en el español canario, siendo sustituidas por las correspondientes formas analíticas, que se morfologizan. Esta visión de las cosas, que puede resultar tentadora porque le confiere simetría al esquema de los posesivos tal y como funciona en el archipiélago, no guarda, sin embargo, correspondencia con la realidad. Cualquier observador objetivo puede comprobar que el posesivo *nuestro* (y variantes) goza de plena vitalidad en el ámbito lingüístico de las islas, lo cual no quiere decir que la expresión con valor posesivo *de nosotros* no sea también empleada y hasta puede que en medida superior a lo que es normal en otras zonas castellanohablantes.

En cuanto a la segunda persona para varios poseedores (*vuestro*, en el español peninsular), no existe con carácter general en Canarias forma propiamente dicha para el posesivo. La razón se encuentra, como se sabe, en que no se registran en el archipiélago el pronombre personal *vosotros*, la forma átona *os* y las terminaciones verbales de segunda persona del plural, los cuales son sustituidos respectivamente por *ustedes*, por *se/los*, *las/les* y por las terminaciones verbales de tercera persona del plural. En consecuencia, la forma *designativamente equivalente* al *vuestro* peninsular es en el español isleño la expresión *de ustedes* (v. gr., «El problema *de ustedes* es que no estudian», naturalmente dicho a personas a las que individualmente se trataría de tú). Conviene aclarar, no obstante, que la forma *vuestro* y las correspondientes del pronombre personal, así como la terminación verbal de segunda persona del plural, son usadas en la isla de La Gomera y en zonas muy localizadas de Tenerife y La Palma⁸. Sin embargo, la situación lingüística de estos

⁶ Respecto del uso del llamado dativo ético como utilización alternativa más o menos equivalente de los posesivos (v. gr. «Curó *su* herida»/«*le* curó *la* herida»), y a salvo de análisis más detenidos, parece existir en Canarias una preferencia por el empleo de la construcción con dativo.

⁷ Vid., por ejemplo, Germán de Granda, «La evolución del sistema de posesivos en el español atlántico», en *Estudios lingüísticos hispánicos, afrohispanicos y criollos*, Madrid, 1978, p. 86.

⁸ Sin embargo, en la lengua escrita, particularmente en la de los escolares, es frequentísimo encontrar las formas propias de la segunda persona del plural, a veces incluso mal usadas (v. gr., «Ustedes vais»). Naturalmente, esto se explica sobre todo por las muchas horas diarias que los niños pasan delante del televisor. Adviértase también que el carácter de comunicación diferida que tanto se ha subrayado como connatural a la lengua escrita explica sociolingüísticamente estas conductas, dado que aquí el usuario no tiene el temor a ser identificado con un hablante «godo». No es ajeno tampoco a este comportamiento un cierto prurito de corrección, muy frecuente en la expresión escrita, que hace que se trate de remedar lo que se considera más prestigioso: el español peninsular en este caso.

puntos puede calificarse en la actualidad de marginal, pues el poder irradiador de la norma capitalina de Tenerife, amén de otras circunstancias sociolingüísticas (como la de querer más o menos conscientemente marcar diferencias frente al hablante peninsular), hace que estos núcleos arcaizantes⁹ vayan incorporándose cada vez más decididamente a la norma canaria general¹⁰.

Nos restaría por considerar la tercera persona para varios poseedores. También hay que decir en este caso que no existen en el castellano isleño formas sintéticas para expresar la posesión. Consiguientemente, las expresiones utilizadas son *de ellos* y *de ellas* (v. gr., «Esa es la casa *de ellos*», «el dinero es *de ellas* y no de Pedro», etc.). En otras ocasiones, no se emplean ni siquiera estas formas, sino pura y simplemente el artículo (v. gr., «Antonio y Lourdes han amueblado *el* piso»).

En cuanto a la forma posesiva que correspondería en Canarias al *suyo* ('de ustedes') peninsular, la situación parece ser la siguiente: hay razones fundadas para pensar que en el español de las islas no existe en sentido estricto forma plural correspondiente al pronombre personal de tratamiento *usted*. De manera que estaríamos ante una suerte de «casilla vacía», pues si bien el plural de *tú* es *ustedes*, *usted* queda sin correlato para esta variante numérica. Esa parece ser la razón por la que a nosotros mismos, bien que en muy contadas ocasiones —lo cual hablaría de la escasa funcionalidad de esta forma ausente—, hemos experimentado una sensación como de irreverente impropiedad al tener que dirigirnos mediante el *ustedes* a un grupo de personas a las cuales nuestro trato individualizado jamás se atrevería a apearles el *usted*. Por eso no tienen nada de particulares algunos comportamientos ultracorrectos que se aprecian en las islas, en que se adopta el *vosotros* y formas asociadas para denotar respeto o cortesía¹¹, particularmente en situaciones diafásicas altamente formales. Esto no sucede ni mucho menos de manera general, pero no deja de ser sintomático el hecho de que se ultracorrijan precisamente aquellos hablantes canarios que, por razones profesionales, han de referirse a menudo a un conjunto de personas mediante un pronombre que indique cortesía. Si esta «casilla vacía» ha permanecido y permanece como tal, ello se debe, pensamos, por un lado, a la ya señalada escasa utilidad de esta forma ausente y, por otro, a la propia evolución del trato social, que tiende hacia una cada vez menor rigidez.

⁹ Los hablantes de La Gomera que aún conservan el sistema peninsular utilizan con frecuencia el *vos* por *os* (v. gr., «callai*vos*»).

¹⁰ Un fenómeno similar, aunque esta vez de carácter fonético, es el que se viene registrando en la isla de El Hierro, donde las nuevas generaciones ya no pronuncian como tal la /s/ implosiva —en contra de lo que aún hoy es normal entre los hablantes de más de cierta edad—, con lo que se incorporan plenamente a la norma general del archipiélago.

¹¹ En tal sentido, hace escasos días, y con ocasión de la entrega de unos premios de investigación histórica, uno de los representantes de la entidad otorgadora de los mismos, después de haber derrochado cortesía durante toda una larga perorata, concluyó diciendo: «*os* agradezco a todos *vosotros* vuestra presencia en este acto». Para casos idénticos de ultracorrección en Canarias y América, véanse, respectivamente, A. Lorenzo, *art. cit.*, p. 263, y Germán de Granda, *art. cit.*, p. 92, nota 26.

En cualquier caso, esto es, tanto si admitimos la inexistencia de este *ustedes*, como si no, lo que está claro es que no se dispone en el sistema de los posesivos de Canarias de ninguna unidad sintética que reproduzca este hipotético pronombre personal de tratamiento. Naturalmente, en el caso de que admitamos su existencia, la forma correspondiente para el posesivo sería la analítica *de ustedes*.

EL RELATIVO-POSESIVO *CUYO*

A pesar de que las gramáticas del español suelen considerar el pronombre *cuyo* como parte integrante de los relativos, su evidente conexión con los posesivos hace que podamos encuadrarlo sin violencia dentro del tema que nos ocupa.

Según Ch. E. Kany¹², entre otros tratadistas del asunto, la unión de *que* con el posesivo de tercera persona *su* como solución sustitutoria de *cuyo* es una construcción ordinaria en textos del Siglo de Oro y es también muy frecuente en la actualidad en el habla rústica y coloquial de España y América, aunque modernamente el estilo literario reprueba tal uso. En consecuencia, la particularidad canaria no vendría dada aquí por la no utilización de *cuyo*, sino por cuál es la construcción supletoria de este pronombre, pues en el archipiélago tal unidad resulta reemplazada generalmente por la combinación *que* + artículo (la variante que corresponda) (v. gr., «Los niños *que los* padres vinieron ayer a vernos hoy no han asistido a clase», «ésta es la mujer *que la* hermana es vecina mía», etc.). Por tanto, lo que sucede en este caso concuerda totalmente con lo que hemos dicho más arriba acerca de la tercera persona para un solo poseedor y para varios poseedores y, más concretamente, de *su*, que funciona en el ámbito insular con el significado restrictivo de «de usted». Hay, además, un uso arcaico de *cuyo* en las islas, que, por tener un carácter exclusivamente interrogativo («¿de quién?») (v. gr., «¿Cúyo es eso?»), amén de estar prácticamente extinto, no podemos considerar aquí.

OTRAS PARTICULARIDADES DE LOS POSESIVOS EN CANARIAS

Se da en el archipiélago, al igual que en otros lugares del dominio de nuestra lengua, un uso ponderativo de los pronombres posesivos átonos (antepuestos al sustantivo). Estas formas van frecuentemente reforzadas por elementos como *hasta* (v. gr., «Mi hermano tiene *hasta su* coche para pasear»), y *todo* (v. gr., «El piso tiene *su* balcón y *todo*»), etc. En otras ocasiones, el posesivo aparece sin ninguna apoyatura (v. gr., «Doña Mercedes ya tiene *sus* años»). Estos usos, que parecen propios del estilo coloquial, adquieren contextualmente matices de ironía, ternura, encarecimiento, etc., y, como señala S. Fernández Ramírez¹³, se acercan a los indefinidos cuantitativos y ponderativos. Particularmente, creemos que del carácter un tanto estereotipado de estas construcciones es buena prueba el hecho de que en este caso son las formas átonas las únicas que se muestran aptas para

¹² Vid. Ch. E. Kany, *Sintaxis hispanoamericana*, Madrid, 1976, p. 167.

¹³ Vid. *Gramática*, p. 233.

ser utilizadas. Además, esta condición de estereotipo parece confirmarla la circunstancia de que en el español canario es el único caso donde el *su* se utiliza para *de él, de ella, de ellos o de ellas*.

Otro hecho que llama la atención en el castellano isleño es la clara preferencia que existe por las variantes tónicas de los posesivos (las pospuestas, por tanto), naturalmente cuando se dispone de formas sintéticas. Nos referimos evidentemente a los casos en que en la Península se muestra predilección por las formas átonas o en los que ambas posibilidades están más o menos equilibradas. Quedan excluidas, por tanto, construcciones del tipo «unos amigos míos», donde la introducción del sustantivo por medio de un indefinido obliga a posponer el posesivo. En efecto, en Canarias, si exceptuamos las formas que se combinan con una corta nómina de sustantivos —eso sí, muy frecuentes—, como los que aluden a algún tipo de parentesco y algunos otros, como *casa* (v. gr., «*Mi* madre también vino», «a las tres me fui para *mi* casa», etc.), el uso preferente por las variantes pospuestas de los posesivos se presenta como irrefutable. Tan habitual es este empleo, que, cuando algún hablante, especialmente en conversación no formal, transgrede esta regla, inmediatamente provoca la impresión de falta de naturalidad y hasta es posible que se lo asimile a un hablante peninsular, con lo que ello comporta desde el punto de vista sociolingüístico. Así, lo que se suele oír en las islas es, por ejemplo, «estaba al lado *nuestro*», «este año las vacaciones *mías* las cojo en julio» (en un uso anafórico del pronombre-complemento directo, muy frecuente en la modalidad insular), «no quiero que nadie se siente en el sitio *mío*», etc. (No obstante, hemos de decir, entre paréntesis, que cuando el hablante desea subrayar la idea de posesión, cede a veces a la tentación de utilizar las variantes antepuestas.) Esta particularidad, que no creemos que trascienda el plano de la norma, estaría inducida por lo que sucede en las personas que, para un solo poseedor o para varios poseedores, no disponen en el español canario de formas sintéticas, lo cual hace que en estos casos no haya más opción que acudir a las formas analíticas correspondientes, que, claro es, van pospuestas y, consecuentemente, exigen la presencia del artículo (v. gr., «Fuimos en *el* coche *de él*»). Sería la alta utilización de estas formas analíticas y la consiguiente concurrencia del artículo el móvil de este presunto comportamiento analógico (también pudiera hablarse, lo que ya es más difícil de demostrar, de causas rítmicas y aun entonativas, dado que tales hechos no tienen por qué ser uniformes —y en realidad no lo son— en el ámbito de funcionamiento de una lengua histórica).

LOS LLAMADOS «FALSOS POSESIVOS»¹⁴

Sin entrar en lo gramaticalmente recusables o no que puedan ser construcciones como *detrás tuyo, enfrente nuestro, delante mío*, etc., el hecho es que estas combi-

¹⁴ Véanse, entre otros, los siguientes artículos: R. Carnicer, «Falsos posesivos», en *Sobre el lenguaje de hoy*. Madrid, 1969, pp. 111-113; J. Barker Davis, «Delante mío: enfoque y análisis del problema», OFINES, 7, 1966, pp. 4-6.

naciones se han convertido en moneda corriente en el español moderno y han pasado a ser usadas profusamente en el dominio de la literatura¹⁵, lo cual obligará seguramente a los gramáticos a extender en un plazo más o menos breve la correspondiente acta de legitimidad. Estos giros estarían propiciados analógicamente, y ésta parece ser no la única pero sí la explicación más plausible, por frases prepositivas con elemento nuclear sustantivo del tipo *al lado mío, alrededor mío, a espaldas mías*, etc., donde el uso pospuesto del posesivo es, por tanto, enteramente normal, con independencia de que éste pueda emplearse también antepuesto. En consecuencia, en casos como *delante mío, encima mío*, etc., se habría producido una sustantivación *de facto*.

Dejando ahora al margen las disquisiciones etiológicas que este fenómeno pueda suscitar, lo que sí podemos afirmar es que estas construcciones aún no han calado en la norma canaria suficientemente, aunque seríamos poco rigurosos si no dijéramos que empiezan a oírse ya, entreveradas con las formas tradicionales: *v. gr., delante de mí, encima de mí*, etc. Dado lo relativamente novedoso de este hecho lingüístico, su escasa presencia en Canarias se explicaría por ser el archipiélago, si le hacemos caso a la conocida teoría de M. Bartoli, un área periférica, a la que, por tanto, llegarían más tardíamente los fenómenos irradiados desde las áreas centrales.

Para rematar este comentario al empleo de los posesivos en el castellano de Canarias, acaso sea pertinente reiterar que un buen número de las particularidades señaladas acusa en el presente una estabilidad muy precaria, por cuanto muchos hablantes de las islas ya son permeables, al menos pasivamente (lo que constituye el primer paso en todo proceso de conversión lingüística), a los modos de conducta glotológica contrarios a los tradicionales del archipiélago. Esta situación debe hacerse extensiva, por tanto, a fenómenos como el leísmo, la distorsión en el uso de ciertos tiempos verbales, etc. Tal vez por esta razón, debiéramos relativizar un tanto algunas de las afirmaciones más o menos categóricas que hemos hecho en las páginas anteriores. No es menester decir, finalmente, y termino, que la causa de que los hablantes de regiones como Canarias abandonen tan creciente como insensiblemente sus marcas lingüísticas se ha de buscar principalmente en los todopoderosos medios de comunicación modernos, cuya ineluctable capacidad niveladora hay que considerar como un signo de los tiempos que corren y, por ende, como la cosa más natural del mundo. Esto, unido al caldo de cultivo sociolingüísticamente idóneo —por paradójico que pueda parecer— existente en las islas, explicaría

¹⁵ Además de los pasajes recogidos por S. Fernández Ramírez (*vid. Gramática*, p. 234), considérense los siguientes textos: Borges: «Quería personalmente y apreciaba literariamente a Leopoldo Lugones, de quien fue amigo, pero alguna vez comentó *delante mío*: “no entiendo por qué, a pesar de sus muchas lecturas y de su indiscutible talento, no se decide aún a escribir un buen libro”», en «Evocación de Macedonio Fernández», *EL PAIS*, 4-VII-85, p. 11. Manuel Puig, por su parte, escribe: «allí, recortada en el marco de esa puerta, *detrás tuyo* el aire rosado del alba...», en *Boquitas pintadas*, Seix Barral, Barcelona, 1984, p. 203.

la rapidez con que prenden en las mal llamadas «Afortunadas» los fenómenos reseñados.

GONZALO ORTEGA OJEDA

Universidad de La Laguna